 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1863
(16 ABR 2026)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1448 del 19 de marzo de 2026, mediante la cual se asocia el Centro Educativo La Pampa al Centro Educativo San Pedro Bolívar de la Institución Educativa Bazán del Municipio de EL CHARCO del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:


La Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En atención a la solicitud realizada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, donde se requiere aclarar el nombre correcto del establecimiento educativo la siendo la sede 6 la Pampa, en el mismo sentido, el nombre correcto del EE San Pedro Bolívar siendo Centro Educativo Rural San Pedro Bolívar.

En mérito de lo anterior, el secretario de Educación Departamental,

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR en la parte integral, consideraciones y parte resolutive del acto administrativo contenida en la Resolución Nro.1448 del 19 de marzo de 2026, el nombre correcto siendo específicamente la sede 6 la Pampa, en el mismo sentido, el nombre correcto del EE San Pedro Bolívar siendo específicamente el Centro Educativo Rural San Pedro Bolívar, de la Institución Educativa Bazán del Municipio de EL CHARCO del Departamento de Nariño

ARTICULO 2º. REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y establecer las funciones de su competencia.

ARTICULO 3º. COMUNÍQUESE al (a) rector (a) de la Institución Educativa BAZAN MARLENY HURTADO AGUIRRE del Municipio de EL CHARCO al correo electrónico ie.bazan.charco@sednarino.gov.co y al rector (a) de la Institución Educativa LA TRIBUNA PURIFICACION GRUESO QUIÑONES del Municipio de EL CHARCO al correo electrónico ie.tribuna.charco@sednarino.gov.co el contenido de la presente, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de trámite y general.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, informando que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de trámite de conformidad con la Ley 1437 de 2021, artículo 75.



COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

16 ABR 2026




ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Proyecto: Danilo Andrés Bastidas Abogado - Contratista Inspección y Vigilancia	14/04/26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		